



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DEL ALCALDIA N° 345-2023-A-MDVA

Vista Alegre, 15 de diciembre del 2023

VISTO:

El Informe N° 075-2023-STDC-MDVA de fecha 24 de noviembre de 2023, emitido por la División de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, el Informe N° 2625-2023-SGSSC-MDVA de fecha 27 de noviembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, el Informe N° 1098-2023-JUAL-MDVA de fecha 28 de noviembre de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Legal, el Informe N° 077-2023-STDC-MDVA de fecha 30 de noviembre de 2023, emitido por la División de Defensa Civil, el informe N° 2670-2023-SGSSC-MDVA de fecha 04 de diciembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, el Informe N° 1663-2023-GM-MDVA de fecha 05 de diciembre de 2023, emitido por Gerencia Municipal, sobre **"SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA (SAT) DEL AA.HH EL NUEVO CHAPARRAL DEL DISTRITO DE VISTA ALEGRE"**, el Informe N° 536-2023-UPP-MDVA de fecha 13 de diciembre de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 1152-2023-JUAL-MDVA de fecha 14 de diciembre de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, Leyes de Reforma Constitucional;

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelve los asuntos de carácter administrativo, según lo establecido en el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 6° de la citada ley, prescribe "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, mediante Ley N° 29664 se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos y peligros asociados a fin de evitar nuevos riesgos. Así mismo mediante les N° 28238 – Ley del voluntariado modificado por Ley N° 29094, se fomenta la facilitación y promoción de la acción de los ciudadanos en servicio voluntarios, así como señalar las condiciones jurídicas bajo las cuales tales actividades deben realizarse;

Que, según el artículo 3° de la Ley N° 29664, "La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el





Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de Gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado”;



Que, conforme al numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 29664, “Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento”;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 173-2015-PCM se aprobaron “Lineamientos para la conformación y funcionamiento de la Red Nacional de Alerta Temprana RNAT y la conformación, funcionamiento y fortalecimiento de los Sistemas de Alerta Temprana SAT”;



Que, con Informe N° 075-2023-STDC-MDVA de fecha 24 de noviembre del 2023, emitido por el encargado de la División de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, solicita que mediante resolución de alcaldía se reconozca el Sistema de Alerta Temprana SAT del AA.HH El Nuevo Chaparral del Distrito de Vista Alegre;



Que, mediante Informe N° 1098-2023-JUAL-MDVA de fecha 28 de noviembre de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Legal, requirió a la Secretaria Técnica de Defensa Civil el mapeo de amenazas, monitoreo y pronóstico de eventos inminentes en el AA.HH El Nuevo Chaparral;

Que, mediante el Informe N° 2670-2023-SGSSC-MDVA de fecha 04 de diciembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, donde indica que mediante Resolución Ministerial N° 173-2015-PCM se aprobaron “Lineamientos para la conformación y funcionamiento de la Red Nacional de Alerta Temprana RNAT y la conformación, funcionamiento y fortalecimiento de los Sistemas de Alerta Temprana SAT”;

Que, mediante Informe N° 536-2023-UPP-MDVA de fecha 13 de diciembre de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto, donde manifiesta que se requiere de mayores datos referenciales como costo del mantenimiento mensual del SAT para poder emitir un informe de asignación anual de recursos económicos para el mantenimiento del SAT “Sistema de Alerta Temprana”, así mismo recomienda al área que corresponda, implementar un programa de gastos mensuales considerando los rubros como bienes y servicios que serán utilizados en los mantenimientos mensuales;



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Que, mediante Informe N° 1152-2023-JUAL-MDVA de fecha 14 de diciembre de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Legal, **OPINA 1**. Que se debe de proceder con el reconocimiento del “Sistema de Alerta Temprana” – SAT del AA.HH El Nuevo Chaparral del Distrito de Vista Alegre e Incorporar a la Red Distrital de Alerta Temprana del Distrito, **2**. Con relación de la asignación de recursos económicos anuales para el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo sonoro y el mantenimiento de la caseta de vigilancia, corresponde su pronunciamiento a la Unidad de Planificación y Presupuesto, **3**. De no contar el informe favorable de la Unidad de Planificación y Presupuesto sobre la asignación de presupuesto para la atención del mantenimiento solicitado por la Secretaria Técnica de Defensa Civil, se debe emitir la resolución de reconocimiento del Sistema de Alerta Temprana, **4**. Posteriormente, la Secretaria Técnica de Defensa Civil deberá sustentar técnica y financieramente su requerimiento de asignación presupuestal anual;

Estando a las consideraciones expuestas y con los vistos de Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, Unidad de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Asesoría Legal y de Conformidad con lo establecido en el artículo 20° numeral 6, en uso a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER el SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA (SAT) del AA.HH El Nuevo Chaparral en el Distrito de Vista Alegre, e INCORPORAR a la RED DISTRITAL DE ALERTA TEMPRANA DEL DISTRITO DE VISTA ALEGRE.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ASIGNAR, recursos económicos anualmente para el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo sonoro y el mantenimiento de la caseta de vigilancia, previa presentación por parte de Defensa Civil el seguimiento debidamente sustentado.

ARTÍCULO TERCERO. – CUMPLASE con ejecutar la limpieza y descolmatación del cauce de forma anual de la quebrada, previo a la temporada de lluvias, debiéndosele asignar recursos económicos para tal fin.

ARTÍCULO CUATRO. – VELAR por el cumplimiento de la Ordenanza que prohíbe el arrojamiento de basura en el cauce de la quebrada.

ARTÍCULO QUINTO. – MEJORAR, la protección ante huaycos del AA.HH El Nuevo Chaparral del Distrito de Vista Alegre con enrocado al volteo, debiéndose asignar los recursos económicos de manera anual para tal fin.

ARTÍCULO SEXTO. – PROHIBASE, en el cauce de la quebrada, nuevas instalaciones, ya sea con fines de vivienda, recreativo, comercio y/o de cualquier actividad económica.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y la División





Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

de Defensa Civil de la Municipalidad distrital de Vista Alegre, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. – ENCÁRGUESE a Secretaria General, la notificación y distribución de la presente resolución a las áreas pertinentes, a la oficina de Informática la publicación en el portal web de la institución, y al responsable del portal de Transparencia de la Entidad, la difusión correspondiente..

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLAS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

Gabriel Roger Sarmiento Garriazo
ALCALDE